

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**Nro. 020/92**

**Sucre, 10 de Abril de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal, Nro. 91/86 de 13 de agosto de 1986, el H. Concejo Municipal concedió en favor de la Asociación PRO-VIDA, un lote de terreno de 2.030,96 m<sup>2</sup>. ubicado en la Av. Juana Azurduy de Padilla, con destino a la construcción de un Asilo de Ancianos.

Que, la indicada resolución adolece de algunos vacíos jurídicos, ya que no especifica en que calidad se otorgó la conseción así como tampoco se señala el plazo para proceder a las construcciones.

Que, de conformidad con el art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de dominio público son inalienables inembargables e imprescriptibles.

Que, asimismo, por disposición de Art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal puede donar o dar en usufructo o comodato bienes inmuebles comunales, para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico social mediante Resolución.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. Ampliar y modificar la Resolución Municipal Nro 91/86 de 13 de agosto de 1986, debiendo contemplarse la siguiente redacción:

Conceder en calidad de USUFRUCTO por 30 años y a título gratuito, en favor de la Asociación PRO-VIDA, un lote de terreno de 2.030,96 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Juana Azurduy de Padilla, aclarándose previamente, que las obras deberán ser iniciadas en el lazo máximo de seis meses, a partir de la fecha, caso contrario perderán el derecho de usufructo del indicado terreno.

Art.2do. Dicha Institución por otra parte, en forma conjunta con el Gobierno Municipal, en aplicación estricta del inc. 7) del art. 59 de la Constitución Política del Estado e inc. 13) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, deberán tramitar ante el Poder Legislativo, la autorización correspondiente para de esa manera consolidar su derecho propietario, sobre el terreno cedido en calidad de usufructo.

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**